



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR24-8

25 de enero de 2024

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a una empleada”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996,
artículo 152, numeral 1º y el Acuerdo 161 de 1996 y,

CONSIDERANDO

La doctora Juanita del Pilar Silva Manchola, Profesional Universitario grado 11 adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, de conformidad con lo establecido en Ley 270 de 1996, artículo 152, numeral 1º, mediante oficio del 23 de enero de 2024 solicitó permiso para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., a cursar estudios de Especialización en Derecho Constitucional en la Universidad Libre.

Según lo manifestado por la doctora Silva Manchola y el cronograma que adjunta, el permiso comprende los siguientes días:

DÍAS	MES
16	Febrero
8	Marzo
12	Abril
3 y 24	Mayo
7 y 14	Junio

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 161 de 1996, artículo 4, numeral 1, la servidora judicial manifestó a esta Corporación que el permiso no la exonerará de sus responsabilidades en el cargo que desempeña.

Teniendo en cuenta que el permiso especial de estudio solicitado por la doctora Juanita del Pilar Silva Manchola cumple con los requisitos exigidos en el citado Acuerdo se impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso especial de estudio a la doctora Juanita del Pilar Silva Manchola, Profesional Universitario grado 11 adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., a cursar estudios de Especialización en Derecho Constitucional en la Universidad Libre, según el siguiente cronograma:

DÍAS	MES
16	Febrero
8	Marzo
12	Abril
3 y 24	Mayo
7 y 14	Junio

PARAGRAFO. La servidora judicial deberá informar cualquier circunstancia que pueda modificar las condiciones previstas en este permiso.

ARTICULO 2. Recordarle a la doctora Juanita del Pilar Silva Manchola que este permiso no la exonera del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el cargo que desempeña.

ARTÍCULO 3. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 C.P.A.C.A..

ARTICULO 4. Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH

Presidente